

El CNJ debe ser elegido de inmediato



Nuestra Constitución dice que el Consejo Nacional de la Judicatura (CNJ) es la institución encargada de proponer candidatos para los cargos de magistrados de la Corte Suprema de Justicia, magistrados de las Cámaras de Segunda Instancia, jueces de primera Instancia y jueces de paz. En el caso de los magistrados, la Ley del CNJ indica que esa institución formará una lista de candidatos, cuyo número será el triple de los magistrados propietarios y suplentes a elegir. La mitad provendrá de los candidatos de las asociaciones representativas de los abogados de El Salvador, mientras que la otra mitad será seleccionada por el CNJ. La importancia de esta institución es innegable.

El actual proceso de elección

La autoridad máxima del CNJ es el Pleno, compuesto por siete miembros: tres abogados de la República propuestos por el gremio de abogados, un abogado propuesto por el Ministerio Público, un miembro propuesto por los jueces y magistrados, un abogado docente de la Facultad de Derecho de la Universidad de El Salvador y un abogado docente universitario de las otras Facultades de Derecho de las universidades privadas del país. En marzo de 2015, FEDAES organizó el proceso de elección para escoger a los primeros tres miembros; y lo mismo ocurrió con el Ministerio Público y el Órgano Judicial. Esto se hizo porque el período de elección de esos miembros, vencía en septiembre de 2015, siendo necesario elegir a sus sustitutos. De conformidad con la ley, tanto FEDAES como el Ministerio Público y el Órgano Judicial, remitieron oportunamente a la Asamblea Legislativa, las ternas de candidatos propietarios y suplentes para estos cinco cargos. Nuestra Constitución establece que será la Asamblea Legislativa la que deberá elegir por mayoría calificada, dentro de las ternas remitidas, a estos cinco miembros. En ese contexto, en agosto de 2015 la Comisión Política de la Asamblea creó una subcomisión compuesta por representantes de todos los partidos políticos, a fin de que esta iniciara el proceso que tendría que culminar en la elección de los cinco concejales. El plazo para elegir a los concejales venció el 22 de septiembre de

2015. Casi nueve meses han transcurrido y seguimos igual: sin poder tener pleno en el CNJ.

La obligación constitucional de elegir

La Asamblea Legislativa no solamente tiene la facultad para elegir a los concejales del CNJ, sino que además, está obligada a hacerlo; y debe hacerlo en los tiempos previstos, respetando fielmente los requisitos de forma y fondo para su elección. En esta oportunidad nos enfocamos en la elección del CNJ, pero lo cierto es que esta obligación existe en todos aquellos casos en que corresponde a la Asamblea Legislativa la elección de funcionarios de segundo grado, tales como magistrados de Corte de Cuentas, Procurador General, Procurador de Derechos Humanos, Fiscal General de la República y magistrados de la Corte Suprema de Justicia. Es preocupante que desde hace algún tiempo, en todos estos procesos no se haya comprendido que sí existen consecuencias legales por no cumplir con su obligación constitucional y que el hecho que nadie las haya exigido en el pasado, no significa que no puedan exigirse en el presente. Hay que decirlo con toda claridad: los diputados de la Asamblea Legislativa han incumplido gravemente con su obligación y, al hacerlo, han afectado a la sociedad en general. Para el caso, ya ha trascendido la imposibilidad de designar jueces por el hecho de no contar con el pleno del CNJ; eso constituye una directa afectación al derecho de acceso a la justicia que tenemos todos los ciudadanos.

Las razones del retraso

En 2018, será necesario elegir cinco magistrados propietarios de la Corte Suprema de Justicia, cuatro de los cuales entrarán a conformar la Sala de lo Constitucional. En 2018, el CNJ propondrá a quince de los treinta candidatos que podrán resultar electos, con lo cual los motivos del retraso se vuelven evidentes: los partidos políticos intentan tener la capacidad de incidir en esa futura elección, colocando desde ya en el CNJ, a personas que les puedan ayudar con ese cometido. En otras palabras, desde ya los partidos políticos están buscando tener la mayor influencia posible en la Sala de lo Constitucional que se conformará dentro de dos años. En diferentes momentos hemos hecho notar que a pesar de no estar siempre de acuerdo con lo resuelto por la Sala de lo Constitucional, no puede negarse que a través de sus resoluciones, se han evitado incontables despropósitos legislativos y se ha puesto freno a varios abusos que se han querido cometer desde el Órgano Ejecutivo. Los Órganos Legislativo y Ejecutivo han sufrido las consecuencias de contar con un Órgano Judicial que – al menos en relación a su máximo Tribunal – ha actuado de manera independiente; esto no ha caído en gracia a muchos.

Conversatorio del CEJ

Teniendo claro lo anterior, hace unos días invitamos a los diputados que habían conformado la subcomisión política de la Asamblea, para que con transparencia nos expusieran la posición de sus respectivos partidos políticos. Lo hicimos además con el propósito de generar un espacio en que pudiéramos trasladarles de manera directa nuestras críticas, preocupaciones y propuestas para solventar el impasse. Reconocemos y valoramos que GANA, ARENA, PDC y PCN hayan aceptado nuestra invitación y desde luego lamentamos que a pesar de nuestra insistencia y búsqueda de alternativas, el FMLN no haya aceptado participar en este ejercicio. Pudimos darnos cuenta que persisten los errores cometidos en el pasado, que el proceso de entrevistas hechas a los candidatos no ha contribuido mucho a la formación de criterios de elección, que no existen

baremos de calificación, que no se tiene plena consciencia del rol que – además de elegir a magistrados de la Corte – tiene el CNJ, que las cúpulas de los partidos siguen teniendo un rol protagónico en estos procesos de elección, que no ha existido una comunicación fluida entre los miembros de la subcomisión, que no hay una verdadera preocupación por cumplir con los requisitos constitucionales, que los diputados no han dimensionado la responsabilidad que institucional y personalmente se les genera ante esa omisión legislativa y que incluso no está descartada la posibilidad de diferir esta elección hasta agosto, que es cuando deben elegirse a los concejales designados por Universidad Nacional y universidades privadas. Con todo y eso, conocimos los listados de algunos de los partidos políticos y pudimos percatarnos que hay importantes coincidencias sobre las que ya debería existir consenso; esas coincidencias bien pueden servir de punto de partida.

Nuestras acciones y propuestas

Pensamos que el retraso en la elección del CNJ tiene que marcar un antes y un después en los procesos de elección de funcionarios de segundo grado. Ya no podemos ni debemos permitir dilaciones injustificadas en este tipo de procesos. Hoy es el proceso de elección del CNJ el que nos preocupa, pero más tarde volverá a ser la elección del Fiscal General o de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia lo que llame nuestra atención y lo que nos coloque de nuevo en esta grave afectación a nuestros derechos constitucionales. Hemos sido demasiado omisos y permisivos. Necesitamos solucionar el problema actual, pero también necesitamos asegurarnos que no volverá a ocurrir más adelante sin que ello genere consecuencias. Dentro de lo primero, hemos sugerido a los diputados que de manera inmediata la comisión política entre en sesión permanente y comience a elegir terna por terna, sin pretender elegir más de un miembro por cada una. Hemos planteado la imperiosa necesidad de acordar entre las distintas fracciones políticas un procedimiento expedito, así como la identificación de mecanismos y parámetros de calificación que puedan medir adecuadamente el cumplimiento de los requisitos

constitucionales por parte de los candidatos. En ese nuevo procedimiento, sugerimos que se dé oportunidad a las asociaciones representativas de abogados para que puedan ser escuchadas y puedan efectuar sus aportaciones en relación a los perfiles de los postulantes que estén siendo considerados y para que, de ser necesario, puedan apersonarse a las nuevas entrevistas que se hagan a estos candidatos; por supuesto que ofrecemos públicamente nuestra ayuda y nuestro compromiso de participación a este respecto. En cuanto a lo segundo, hemos presentado formalmente nuestra petición a la Comisión Política de la Asamblea Legislativa, para que procedan a elegir de inmediato a los concejales. Muy importantes es el hecho de que hemos iniciado ya, ante la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, las acciones judiciales correspondientes, a fin de que se reconozca la omisión constitucional en que han caído los

diputados de la Asamblea Legislativa. A esta se sumarán otras acciones ante el Tribunal de Ética Gubernamental, encaminadas directamente a generar precedentes judiciales y administrativos, que eviten que en el futuro tengamos que estar lidiando nuevamente con estos problemas. En este esfuerzo no estamos ni estaremos solos; son varias las instituciones que han mostrado su preocupación y su disposición a trabajar juntos. Junto con nuestra asociación, el Instituto Iberoamericano de Derecho Constitucional (IIDC), la Asociación Salvadoreña de Derecho y Desarrollo (ADESA), la Federación de Asociaciones de Abogados de El Salvador (FEDAES) y la Fundación Salvadoreña para el Desarrollo Económico y Social (FUSADES) estamos empeñados en poner un detente a estas transgresiones. Desde ya anticipamos la bienvenida a cualquier apoyo adicional que vaya en ese mismo sentido.

RECOMENDACIONES del CEJ:

1. La Comisión Política de la Asamblea Legislativa debe entrar de inmediato en sesión permanente y proponerse elegir a los miembros del CNJ en no más de diez días contados a partir de esta fecha.
2. Dentro de la sesión permanente, debe acordarse un procedimiento expedito y deben identificarse los parámetros que servirán para calificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales por parte de los candidatos.
3. Dentro de la sesión permanente, debe darse oportunidad a las asociaciones representativas de abogados para que puedan participar haciendo preguntas a los candidatos. Estas mismas asociaciones deben poder dar opinión sobre el perfil de los candidatos.
4. Una vez finalizado este proceso, la Asamblea Legislativa debe encomendar una nueva reglamentación para los procesos de elección de funcionarios de segundo grado en general. Para elaborar esta nueva reglamentación, debe tomarse en cuenta la contribución que pueden hacer las asociaciones representativas de abogados.
5. Con independencia de lo anterior, la Sala de lo Constitucional y el Tribunal de Ética Gubernamental, deberán entrar a conocer de nuestras peticiones, resolver conforme a derecho y, en su caso, aplicar las sanciones correspondientes.